



EL CUARTO, VENITE
PARA VEDIR, ANO DE MIL
SETECIENTOS, Y SESENTA
Y UNO.

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Lerma a tres dias del mes
de octubre de mil setecientos y un años se juraron a Consejo los
mes. Jorca Justicia y Resorim. dretta en la sala que acostumbra
tratar y congerar cosas tocantes al servicio de su Mage. bñm y
unidad desta Republica es araver el E. don Gaspar Delgado
Vanos y moreda del Consejo de su Mage. Real de onoracio del
oximón de la Real Chancía de Granada Correg. y Capitan a que
era dta Cui y suer meño y to. E. don Mustar toones Alguacil
maior don Antonio Lopez de Inca Alcalde Provincial don
Juel de Sicilia don Alfonso don Jorca orio, don Jorca
Laxm. don Mustar moris, don Pedro Gomez Thomas, don
Pedro Nazun, don Juan toones, don Juan Manuel Cano don
Juel don Guillermo.

En este estado entro en esta Ayuntamiento. E. don Juan Gregorio Albar

quex que =

Las dhas dho. Disp. que haze de ferentes años que no sea hecho Mex.
de las Reguas como se devio y para que se cumpla lo Real orden
expedida sobre este asunto = Acordo se egeute en este presente
mes y para que asita a dho. Mex. Resorim. por haver fallado
do el E. don J. de Aguilar nombra en sulugar al E. don
Juan. Nuez Mathos y su pñca al E. Correg. se usaba asignar
Bia para que en el Conduzcan desta dho. las manadas de
Reguas los Verinos que las tengan y los que do sean alguna
sultas tambien lo prauquen, y se publicque por Bando
para que asi lo cumplan y se dho E. Correg. entendido =

